## RIO NEGRO

## RESOLUCIÓN 3143/2022 MINISTERIO DE SALUD

Módulos de Arancelamiento en la Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud, Farmacias, Botiquines, Droguerías, Ópticas y Matriculación - Rematriculación de Profesionales. Deja sin efecto la resolución 2628/17.

Del: 29/04/2022; Boletín Oficial: 09/05/2022

Visto el Expediente № 23.486-S-2022, del Registro del Ministerio de Salud, y; CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la actualización del valor del monto del Módulo de Habilitación (MH), utilizado para el Arancelamiento en la Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud, Farmacias, Botiquines, Droguerías, Ópticas y Matriculación - Rematriculación de Profesionales y la incorporación al Arancelamiento de Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud de los nuevos tipos de Establecimientos incorporados al Marco Normativo de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria;

Que los valores de los mismos fueron Aprobados mediante Resolución № 2628/17 "MS", del 31 de Mayo de 2017;

Que a fojas 5, consta Nota Nº 247/22 de fecha 6 de Abril de 2022 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la Avalando la actualización del valor del monto del Módulo de Habilitación (MH), utilizado para el Arancelamiento en la Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud, Farmacias, Botiquines, Droguerías, Ópticas y Matriculación - Rematriculación de Profesionales y la incorporación al Arancelamiento de Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud de los nuevos tipos de Establecimientos incorporados al Marco Normativo de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado Mediante Vista Nº 01269 - 22, han tomado intervención y no tienen objeciones jurídicas que formular;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R Nº 2570, en el Artículo 11º inciso f) de la Ley R Nº 2570, en el Artículo 20º de la Ley K Nº 5398 y Decretos Nº 07/19 y Nº 85/19;

Por ello,

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 2628/17 "MS", mediante la cual se aprobó los valores para los Módulos de Arancelamiento en la Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud, Farmacias, Botiquines, Droguerías, Ópticas y Matriculación - Rematriculación de Profesionales.-

Art. 2º.- Establecer los nuevos montos de los Módulos de Habilitación (MH), para la Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud, Farmacias, Botiquines, Droguerías, Ópticas y Matriculación - Rematriculación de Profesionales, fijando la cantidad de

pesos quinientos (\$ 500), para cada Módulo de Habilitación (MH), a aplicar a partir de la aprobación de la presente.

Art. 3º.- Establecer la cantidad de Módulos equivalentes para la Habilitación - Rehabilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud, Farmacias, Botiquines, Droguerías, Ópticas y Matriculación - Rematriculación de Profesionales, los cuales se usaran para realizar el cálculo del Arancelamiento correspondiente, que como Anexo I y II forman parte de la Presente Resolución.-

Art. 4º.- Incorporar al Anexo I, de la presente Resolución, los nuevos tipos de Establecimientos incorporados al Marco Normativo de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria.- Art. 5º.- Aprobar como modalidad de pago de los Aranceles, el depósito del importe correspondiente en la cuenta corriente Nº 900001380, Sucursal Nº 250, denominada "Fondo de Recaudación de Fiscalización Sanitaria", del Ministerio de Salud, perteneciente al Banco Patagonia.-

Art. 6º.- Los mecanismos y condiciones para la Habilitación serán los establecidos en las Normativas Vigentes.-

Art. 7º.- Toda Habilitación que no se encuentre Arancelada, se deberá facturar por Analogía según criterios sanitarios.-

Art. 8º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho, archívese.-

Lic. Luis Fabián Zgaib